



SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, CON FECHA 20 DE MAYO DE 2016 Y DESIGNA COORDINADORES DEL MISMO.

RESOLUCIÓN 260
EXENTA N°

SANTIAGO,

13 JUN 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social cuenta con un Jardín Infantil Institucional, en la medida que la disposición presupuestaria lo permita, cuyo objeto general es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y a todo funcionario (a) al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un hijo (a) o más, entre los 84 días y la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los/las menores bajo la atención de personal profesional y especializada, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

2.- Que, lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y Subsecretaría de Previsión Social, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de utilizar las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna, a funcionarios de la Subsecretaría que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar.

4.- Que, por oficio ordinario N°31670/1547-16 y 31670/1690-16, de 08 de abril de 2016, modificado por oficio ordinario N°31670/2247-16 y 31670/2296-16, de fecha 17 de mayo de 2016, la Jefa de la División Jurídica de este Instituto, remite aprobados y visados dos ejemplares originales del Convenio de Colaboración para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional, a suscribir entre este Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Previsión Social, haciendo presente que este Instituto dispondrá de un número de hasta tres cupos para que sean ocupados por menores de edad, ya sean lactantes desde los 84 días y hasta menores en edad preescolar, y que para hacer efectivo ese beneficio, los funcionarios de la Subsecretaría que así lo pretendan, deberán postular al beneficio, al que podrán acceder en la medida que esas vacantes se encuentren disponibles, asimismo, se regulan los gastos y aportes por los servicios convenidos, los requisitos y exclusiones de cobertura.

5.- Que, mediante documento electrónico de 25 de mayo de 2016, el Jefe de Departamento Personas, designa a las Coordinadoras Titular y Suplente, a que alude la Cláusula Novena, del Convenio de Colaboración citado en el Considerando precedente.

RESUELVO:

1.- Apruébase el **Convenio de Colaboración para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional y sus Anexos I, II y III**, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Previsión Social, con fecha 20 de mayo de 2016, con el objeto de que los funcionarios de la Subsecretaría que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar, puedan utilizar las dependencia que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna, cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

ENTRE

LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2016, entre el **Instituto de Previsión Social** RUT N° 61.979.440-0, en adelante “**el Instituto**”, o el “**IPS**” representado por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la **Subsecretaría de Previsión Social**, en adelante “**SUBSECRETARIA**”, representada por la Subsecretaria, doña **JULIA URQUIETA OLIVARES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría y el Instituto en materia de políticas de administración interna, implementan y ejecutan medidas orientadas a lograr mejores condiciones laborales de sus funcionarios y funcionarias.

El Instituto cuenta con un Jardín Infantil Institucional, en la medida que la disposición presupuestaria lo permita. El objetivo general de la Sala Cuna y Jardín Infantil IPS es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y a todo funcionario (a) al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un hijo (a) o más, entre los 84 días y la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los/las menores bajo la atención de personal profesional y especializada, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

El derecho a sala cuna es el que tienen todas las madres funcionarias en casos calificados, o todo servidor al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un/una menor, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes señaladas en los artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La Subsecretaría carece de instalaciones propias que le permitan ofrecer directamente el servicio de sala cuna y jardín infantil a sus funcionarias/os, por lo que resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación entre ambas instituciones, mejoramiento de la calidad de vida y de compatibilización de la responsabilidad laboral con las obligaciones parentales de los/as trabajadores/as.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento el IPS y la SUBSECRETARIA, en atención a lo que se ha expuesto previamente, acuerdan la utilización de las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna a funcionarios de la SUBSECRETARIA que tengan a su cuidado menores con edades de 84 días hasta la edad preescolar.

TERCERO: DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN

El IPS se compromete a facilitar a los/las hijos/as de las funcionarios/as de la SUBSECRETARIA los servicios de sala cuna y/o jardín infantil en su establecimiento denominado "Jardín Infantil Institucional".

Las partes acuerdan que los servicios mencionados serán disponibles sólo para los/as hijos/as del personal de planta y contrata de la SUBSECRETARIA, exceptuándose aquellos/as funcionarios/as que tengan un vínculo contractual distinto.

El beneficio que el IPS otorga, consiste en el acceso a los servicios prestados directamente por el Jardín Infantil Institucional, a saber: Sala Cuna y Jardín Infantil.

CUARTO: DE LOS CUPOS DISPONIBLES

Para hacer uso del beneficio, la SUBSECRETARIA deberá efectuar una solicitud al IPS, con una anticipación mínima de un mes a la fecha que se requiera el ingreso del o la menor, con el fin de que se verifique la disponibilidad de cupos con los que cuenta la sala cuna y/o en el jardín infantil, informando el IPS oportunamente a la SUBSECRETARIA.

De no haber cupos disponibles para el nivel solicitado, quedará la solicitud pendiente, hasta que se disponga de una vacante.

Se deja constancia que el Instituto otorgará un máximo de 3 cupos para la SUBSECRETARIA, y en el evento de no haber menores que lo requieran, éstos serán ocupados por menores cargas legales ya sea de funcionarios/as del IPS o de otros servicios en convenio.



QUINTO: DE LOS REQUISITOS

Una vez que el IPS informe a la SUBSECRETARIA que existe la vacante solicitada, los/las funcionarios/as interesados/as, deberán entregar la documentación solicitada en el Anexo N° 2) que se adjunta a este Convenio y que se tiene como parte integrante del mismo, así como cumplir con los restantes requisitos establecidos al afecto en el mismo anexo.

Las partes estipulan que tanto los/as niños/as como las apoderadas de la SUBSECRETARIA deberán someterse a todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil del Instituto, con la sola excepción que en el caso de la SUBSECRETARIA, no corresponderá el beneficio que hace extensivo a los padres cuya cónyuge trabajadora no recibe el beneficio.

SEXTO: DE LAS EXCLUSIONES

Respecto de los implementos utilizados en la ejecución del servicio tales como uniforme, transporte, alimentación especial (por receta médica) y seguro escolar, se deja constancia que no serán de cargo del IPS, ni de la SUBSECRETARIA, sino que serán aportados y de cargo del/la respectivo/a apoderado/a, obligándose a ponerlos a disposición cuando se requieran.

SEPTIMO: DE LOS GASTOS Y APORTES POR LOS SERVICIOS CONVENIDOS

Para los fines de este convenio, la SUBSECRETARIA se compromete a concurrir con el gasto mensual, por cada niño/a atendido en el "Jardín Infantil Institucional", según el valor establecido de sala cuna y/o jardín infantil para la anualidad y mensualidad que se señala en el Anexo N°1 que se adjunta y que se entiende parte integrante de este Convenio.

El aporte mensual deberá ser enterado por la SUBSECRETARIA dentro de los 10 primeros días hábiles del mes posterior al del uso del beneficio, en la cuenta corriente del IPS, que será informada a través del Administrador del presente convenio, conforme al detalle establecido en el Anexo N°3.

Las partes dejan expresa constancia que el aporte de carácter obligatorio a que se refieren los párrafos precedentes, se efectuará por mes completo, independiente del número de días del respectivo mes en que hayan asistido el/la o los menores a la sala cuna y /o jardín infantil del establecimiento "Jardín Infantil Institucional".

El IPS, se obliga a informar mensualmente al Coordinador(a) de la SUBSECRETARIA, las incorporaciones y ceses de los beneficiarios del presente instrumento, los días veinticinco (25) ó al día hábil siguiente, si recayere en sábado, domingo o festivo.



OCTAVO: VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO

Se deja constancia que el presente Convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que cada una de las partes deben dictar y tendrá una vigencia de un año, renovándose automática, y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha que se establezca al efecto.

Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: ADMINISTRADORES Y COORDINADORES

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS designa como Coordinador/a Técnico/a Titular al/la funcionario/a del Subdepartamento de Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas y como Coordinador/a Técnico/a Suplente al/la funcionario/a que ejerza el cargo de Jefe/a Unidad Gestión de Servicios, del Subdepartamento Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del Convenio;
- b) Mantener un registro de la asistencia de los beneficiarios;
- c) Acreditar todo hecho relevante o incumplimiento a la reglamentación interna por parte de los/las apoderados/as de la SUBSECRETARIA;
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del Convenio;
- e) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte la SUBSECRETARIA, designará a un/a Coordinador/a Técnico/a para interactuar con él/la o los/las Administradores/as designados/as por el IPS. Esta designación deberá informarse al IPS dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.



DECIMO:

El presente Convenio reemplaza en su totalidad cualquier otro convenio anterior suscrito entre ambas partes, especialmente al Convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2012 y sus modificaciones, el que a partir de esta fecha queda sin efecto.

UNDECIMO: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes establecen que los documentos denominados "Anexo N°1", "Anexo N°2" y "Anexo N°3", para todos los efectos se entienden formar parte del presente Convenio.

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

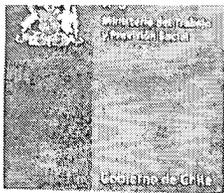
PERSONERIAS

La personería de doña Julia Urquieta Olivares, para actuar en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 33, de 30 de junio de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**JULIA URQUIETA OLIVARES
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

**PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**



2.- Déjase establecido, que el Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento reemplaza en su totalidad cualquier otro convenio anterior suscrito entre ambas partes, especialmente al Convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 595 de 03 de diciembre de 2012, y sus modificaciones, el que a partir de esta fecha queda sin efecto.

3.- Designanse, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución, como Coordinador/a Técnico/a Titular al/la funcionario/a, doña Solange Calderón Balcázar, del Subdepartamento de Calidad de Vida dependiente del Departamento de Personas y como Coordinador/a Técnico/a Suplente al/la funcionario/a, doña Katherine Hood Grosser, Jefe/a Unidad Gestión de Servicios del Subdepartamento Calidad de Vida dependiente del Departamento de Personas, quienes velarán por su correcta ejecución y cumplimiento de los compromisos que derivan de este acto jurídico.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

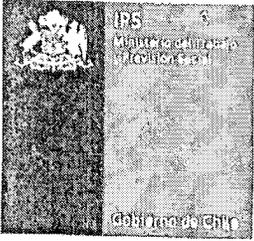
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Informática
- División Beneficios
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamentos de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- A la Subsecretaría de Previsión Social
- A los Coordinadores designados por el presente instrumento.

MEL/S/MO/S/VA/W/NC/RY/RRC/mrc

Convenio de Colaboración IPS- Subsecretaría de Previsión Social, para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional y sus Anexos
 I, II y III
 V.34 (Folio DTD 11367-14-3)



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

ENTRE

LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, **20 MAY** de 2016, entre el **Instituto de Previsión Social** RUT N° 61.979.440-0, en adelante "**el Instituto**", o el "**IPS**" representado por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la **Subsecretaría de Previsión Social**, en adelante "**SUBSECRETARIA**", representada por la Subsecretaria, doña **JULIA URQUIETA OLIVARES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría y el Instituto en materia de políticas de administración interna, implementan y ejecutan medidas orientadas a lograr mejores condiciones laborales de sus funcionarios y funcionarias.

El Instituto cuenta con un Jardín Infantil Institucional, en la medida que la disposición presupuestaria lo permita. El objetivo general de la Sala Cuna y Jardín Infantil IPS es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y a todo funcionario (a) al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un hijo (a) o más, entre los 84 días y la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los/las menores bajo la atención de personal profesional y especializada, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

El derecho a sala cuna es el que tienen todas las madres funcionarias en casos calificados, o todo servidor al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un/una menor, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes señaladas en los artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los





artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Subsecretaria carece de instalaciones propias que le permitan ofrecer directamente el servicio de sala cuna y jardín infantil a sus funcionarias/os, por lo que resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación entre ambas instituciones, mejoramiento de la calidad de vida y de compatibilización de la responsabilidad laboral con las obligaciones parentales de los/as trabajadores/as.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento el IPS y la SUBSECRETARIA, en atención a lo que se ha expuesto previamente, acuerdan la utilización de las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna a funcionarios de la SUBSECRETARIA que tengan a su cuidado menores con edades de 84 días hasta la edad preescolar.

TERCERO: DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN

El IPS se compromete a facilitar a los/las hijos/as de las funcionarios/as de la SUBSECRETARIA los servicios de sala cuna y/o jardín infantil en su establecimiento denominado "Jardín Infantil Institucional".

Las partes acuerdan que los servicios mencionados serán disponibles sólo para los/as hijos/as del personal de planta y contrata de la SUBSECRETARIA, exceptuándose aquellos/as funcionarios/as que tengan un vínculo contractual distinto.

El beneficio que el IPS otorga, consiste en el acceso a los servicios prestados directamente por el Jardín Infantil Institucional, a saber: Sala Cuna y Jardín Infantil.

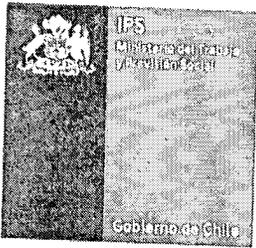
CUARTO: DE LOS CUPOS DISPONIBLES

Para hacer uso del beneficio, la SUBSECRETARIA deberá efectuar una solicitud al IPS, con una anticipación mínima de un mes a la fecha que se requiera el ingreso del o la menor, con el fin de que se verifique la disponibilidad de cupos con los que cuenta la sala cuna y/o en el jardín infantil, informando el IPS oportunamente a la SUBSECRETARIA.

De no haber cupos disponibles para el nivel solicitado, quedará la solicitud pendiente, hasta que se disponga de una vacante.

Se deja constancia que el Instituto otorgará un máximo de 3 cupos para la SUBSECRETARIA, y en el evento de no haber menores que lo requieran, éstos serán ocupados por menores cargas legales ya sea de funcionarios/as del IPS o de otros servicios en convenio.





QUINTO: DE LOS REQUISITOS

Una vez que el IPS informe a la SUBSECRETARIA que existe la vacante solicitada, los/las funcionarios/as interesados/as, deberán entregar la documentación solicitada en el Anexo N° 2) que se adjunta a este Convenio y que se tiene como parte integrante del mismo, así como cumplir con los restantes requisitos establecidos al afecto en el mismo anexo.

Las partes estipulan que tanto los/as niños/as como las apoderadas de la SUBSECRETARIA deberán someterse a todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil del Instituto, con la sola excepción que en el caso de la SUBSECRETARIA, no corresponderá el beneficio que hace extensivo a los padres cuya cónyuge trabajadora no recibe el beneficio.

SEXTO: DE LAS EXCLUSIONES

Respecto de los implementos utilizados en la ejecución del servicio tales como uniforme, transporte, alimentación especial (por receta médica) y seguro escolar, se deja constancia que no serán de cargo del IPS, ni de la SUBSECRETARIA, sino que serán aportados y de cargo del/la respectivo/a apoderado/a, obligándose a ponerlos a disposición cuando se requieran.

SEPTIMO: DE LOS GASTOS Y APORTES POR LOS SERVICIOS CONVENIDOS

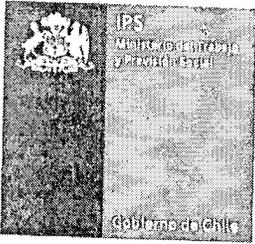
Para los fines de este convenio, la SUBSECRETARIA se compromete a concurrir con el gasto mensual, por cada niño/a atendido en el "Jardín Infantil Institucional", según el valor establecido de sala cuna y/o jardín infantil para la anualidad y mensualidad que se señala en el Anexo N°1 que se adjunta y que se entiende parte integrante de este Convenio.

El aporte mensual deberá ser enterado por la SUBSECRETARIA dentro de los 10 primeros días hábiles del mes posterior al del uso del beneficio, en la cuenta corriente del IPS, que será informada a través del Administrador del presente convenio, conforme al detalle establecido en el Anexo N°3.

Las partes dejan expresa constancia que el aporte de carácter obligatorio a que se refieren los párrafos precedentes, se efectuará por mes completo, independiente del número de días del respectivo mes en que hayan asistido el/la o los menores a la sala cuna y /o jardín infantil del establecimiento "Jardín Infantil Institucional".

El IPS, se obliga a informar mensualmente al Coordinador(a) de la SUBSECRETARIA, las incorporaciones y ceses de los beneficiarios del presente instrumento, los días veinticinco (25) ó al día hábil siguiente, si recayere en sábado, domingo o festivo.





OCTAVO: VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO

Se deja constancia que el presente Convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que cada una de las partes deben dictar y tendrá una vigencia de un año, renovándose automática, y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha que se establezca al efecto.

Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

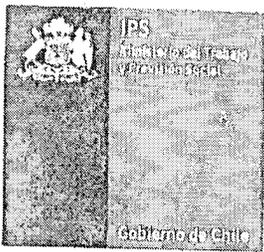
NOVENO: ADMINISTRADORES Y COORDINADORES

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS designa como Coordinador/a Técnico/a Titular al/la funcionario/a del Subdepartamento de Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas y como Coordinador/a Técnico/a Suplente al/la funcionario/a que ejerza el cargo de Jefe/a Unidad Gestión de Servicios, del Subdepartamento Calidad de Vida, dependiente del Departamento de Personas, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del Convenio;
- b) Mantener un registro de la asistencia de los beneficiarios;
- c) Acreditar todo hecho relevante o incumplimiento a la reglamentación interna por parte de los/las apoderados/as de la SUBSECRETARIA;
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del Convenio;
- e) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte la SUBSECRETARIA, designará a un/a Coordinador/a Técnico/a para interactuar con él/la o los/las Administradores/as designados/as por el IPS. Esta designación deberá informarse al IPS dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.





DECIMO:

El presente Convenio reemplaza en su totalidad cualquier otro convenio anterior suscrito entre ambas partes, especialmente al Convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2012 y sus modificaciones, el que a partir de esta fecha queda sin efecto.

UNDECIMO: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes establecen que los documentos denominados "Anexo N°1", "Anexo N°2" y "Anexo N° 3", para todos los efectos se entienden formar parte del presente Convenio.

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

PERSONERIAS

La personería de doña Julia Urquieta Olivares, para actuar en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 33, de 30 de junio de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

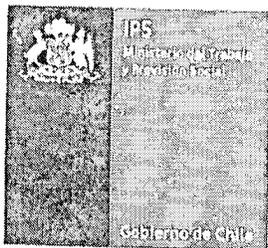
La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.




JULIA URQUIETA-OLIVARES
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



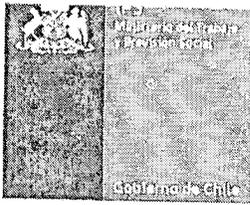


ANEXO 1

**TARIFAS SERVICIOS
DE SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL**

Valor servicio	Monto UF
Valor Matricula por Servicio	5 UF
Valor Servicio Sala Cuna	7 UF
Valor Servicio Jardín Infantil	7 UF





ANEXO Nº 2

Requisitos de Inscripción de Ingreso a Sala Cuna o Jardín Infantil Institucional

Los requisitos para optar a una vacante estará sujeto a lo que a continuación se detalla:

- a) Formulario de Postulación al Beneficio, deberá presentarse en el Subdepartamento de Calidad de Vida, con un mínimo de antelación de 20 días hábiles, el cual será entregado por la coordinadora de convenios de Jardines Infantiles del IPS,
- b) Adjuntar Certificado de nacimiento del menor.
- c) De corresponder, el documento que acredite la tuición o cuidado personal del menor. Tal circunstancia se acreditará con la subinscripción efectuada al margen de la inscripción de nacimiento del menor dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de la Escritura Pública; con copia del acta extendida ante Oficial del Registro Civil e Identificación o sentencia judicial, según corresponda.
- d) Una vez completados los requisitos de postulación, la coordinadora de convenios gestionará el ingreso del menor con la encargada del Jardín Institucional.

Al momento de ingreso del menor a Sala Cuna o Jardín Infantil, se solicitará a las madres y a todo Servidor con derecho a este beneficio, lo siguiente:

- a) Agendar entrevista con la Educadora de Párvulos del Jardín Infantil, para entregar los antecedentes generales, de salud y del grupo familiar, concernientes a los (as) niños (as), necesarios para complementar su ficha de ingreso. Esta ficha será de carácter confidencial.
- b) Que el niño o la niña haya adquirido control diurno vesical y anal.
- e) Fotocopia del carné de vacunas o certificado del médico tratante, que acredite que las vacunas están al día.
- d) Examen Parasitológico seriado y Test de Graham (estos exámenes serán repetido en el caso de ser necesario).
- e) Certificado de Salud General, extendido por el Pediatra tratante, acreditando de estar en condiciones de incorporarse a la Sala Cuna o Jardín Infantil, según corresponda.
- f) Materiales y bienes necesarios que utilizarán los (as) niños (as), solicitados por la Educadora de Párvulos al momento de la entrevista. Estos materiales serán requeridos al inicio de cada año de actividades y posteriormente, de acuerdo a las necesidades de su uso.



Instituto de Previsión Social
 Departamento de Personas
 Subdepartamento Calidad de Vida

ANEXO N° 3

SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

UF

Matrícula y Asistencia mes 2016

		SALA CUNA					
Nombre Funcionaria	Rut	Nombre del Niño	Rut	F. Nacimiento	Asistencia/días	Matrícula	Mensualidad
TOTAL							

		JARDÍN INFANTIL					
Nombre Funcionaria	Rut	Nombre del Niño	Rut	F. Nacimiento	Asistencia/días	Matrícula	Mensualidad
TOTAL							

Matricula	MES.....
Sala Cuna	
Jardin Infantil	
Mensualidad	
Sala Cuna	
Jardin Infantil	
TOTAL	



M